



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las Autoescuelas de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa “YO CONDUZCO”.

(CONV/8/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Juventud.
5. Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece la obligación de adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción, así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene competencia en esta materia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por lo anterior, esta consejería está interesada en formalizar un CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO CONDUZCO", con el fin de articular adecuadamente la ejecución del citado programa en la forma prevista en la Orden 2 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se regirán las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el BORM nº 56, de 8 de marzo de 2018, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y concretar

las autoescuelas adheridas al mismo a las que deben dirigirse los jóvenes destinatarios de estas ayudas

Dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio "tipo" para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las Autoescuelas de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa "Yo conduzco", que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

ORDEN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece la obligación de adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción, así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene competencia en esta materia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por lo anterior, esta consejería está interesada en formalizar un CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO CONDUZCO", con el fin de articular adecuadamente la ejecución del citado programa en la forma prevista en la Orden 2 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se regirán las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el BORM nº 56, de 8 de marzo de 2018, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y concretar las autoescuelas adheridas al mismo a las que deben dirigirse los jóvenes destinatarios de estas ayudas

Dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio "tipo" para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las autoescuelas de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa "Yo conduzco", que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “YO CONDUZCO”.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, Don/Dña. _____, en representación de la Autoescuela _____ de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que le confiere _____, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

EXPONEN

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la

Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes y en concreto, para la prioridad de inversión 8.2: la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes. Y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir, clase B.

Esta subvención tiene como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación municipales (Centros Locales de Empleo) de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y le facilita acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela que suscribe el presente convenio, conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere al mismo con objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio-tipo establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y la Autoescuela_____ (en adelante, la Autoescuela), para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

SEGUNDA.- Descripción y características del programa “Yo conduzco”.

1.-Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia especial, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Deberá constar en la solicitud, el compromiso de superar la parte práctica del permiso de conducción, clase B, en el plazo que se determine en la convocatoria, según se establece en el modelo recogido en la Orden de bases.

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, el cual vendrá determinado en cada convocatoria.

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345 €), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

TERCERA.- Compromisos de la Autoescuela.

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: 100 €
- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2017 es 91,20 €)
- Clases y exámenes prácticos: 30 € unidad

Cuando el beneficiario reciba el importe de la ayuda (345 €) deberá entregar a la autoescuela lo que reste para completar la parte teórica.

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

- a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa “Yo conduzco”, coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.
- b) Proporcionar la información precisa sobre el programa “Yo conduzco”, a través de publicaciones y de su página web.
- c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

QUINTA. Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

SEXTA.- Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa “Yo conduzco”, incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad

industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa “Yo conduzco” será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

OCTAVA.- Vigencia.

1. El Presente convenio estará vigente durante un plazo de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

NOVENA.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

UNDÉCIMA.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de las partes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.
2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben, por triplicado, el presente convenio en la fecha indicada en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

La Autoescuela

Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

Con el fin de articular adecuadamente la ejecución del programa "Yo conduzco" en la forma prevista en la Orden de bases reguladoras por la que se regirán las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) Orden de 2 de marzo de 2018 (BORM nº 56, de 8 de marzo de 2018) y concretar las autoescuelas adheridas al mismo a las que deben dirigirse los jóvenes destinatarios de estas ayudas, se ha elaborado el CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD-, Y LAS DE AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO CONDUZCO".

Visto el mencionado convenio, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16. 2. ñ) de la Ley 7 /2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- Dirección General de Juventud- y las Autoescuelas de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa "Yo conduzco", que se adjunta como anexo.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Juventud

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Francisco Javier Sánchez López

[Documento firmado electrónicamente]



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “YO CONDUZCO”.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno.19, que correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución. Y el art. 48 de la Constitución encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Al amparo de lo anterior, se promulga la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, cuyo Título II relativo a las políticas de juventud, establece el empleo entre los ámbitos de actuación transversal. Y más concretamente, en el artículo 16, la adopción de medidas prioritarias que se dirijan a potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

Por otro lado, es necesario mencionar que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en él, se atribuye, en virtud del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos, a la Dirección General de Juventud las competencias en materia de juventud así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo



de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para la prioridad de inversión 8.2: la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Por ello, la Dirección General de Juventud establece el programa “Yo conduzco” que se articula como una subvención de concurrencia especial con la finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo. En él participan los Técnicos en Orientación e Información Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos y se exige como requisito de los beneficiarios, la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con un itinerario personalizado en el cual conste que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum, facilitándoles el acceso a un empleo.

Y para la ejecución del programa “Yo conduzco” es imprescindible contar con las Autoescuelas que facilitarán la obtención del permiso de conducir a los jóvenes beneficiarios de estas ayudas, quienes podrán libremente elegir a cualquiera de las adheridas al programa. Con esta finalidad, las bases reguladoras de estas subvenciones (Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes publicada en el BORM número 56 de 8 de marzo de 2018, páginas 6004 a 6014) prevén que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilice la vía del convenio de colaboración para articular la participación de las autoescuelas ubicadas en su ámbito territorial.

Ahora bien, dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un



convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio “tipo” para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.

Por último, resulta preciso mencionar que al tratarse de un Convenio de colaboración rige lo establecido en la Ley 40/2015, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público (lo dispuesto en el Cap. VI del Título Preliminar, que recoge el régimen jurídico de los convenios) y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

En este punto procedemos a analizar la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico así como el carácter no contractual del mismo, dado lo preceptuado en el art. 50-1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así pues, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la suscripción de este instrumento de colaboración con las Autoescuelas de la Región de Murcia, hay que señalar que, dada la configuración del programa “Yo conduzco” (cuya descripción y características figuran expresamente descritas en la cláusula segunda del convenio tipo), es imprescindible contar con las autoescuelas, dado que éstas dedican su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que ordena este sector. Y es que este programa se dirige a contribuir a la activación de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación así como de aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. Con este programa “Yo conduzco” se fomenta la formación profesional de los jóvenes y se avanza en su adaptación al mercado laboral al dotarles de una herramienta necesaria para acceder a un empleo, pues así lo establece el itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado por el correspondiente Técnico en Orientación Juvenil. Con ello se mejora su potencial y se le dota de competencias que amplían su currículum, facilitándoles el acceso al mercado de trabajo. Por lo tanto, con la firma final de los convenios de



colaboración se atienden adecuadamente, las razones de interés general expuestas y fines perseguidos, siendo el instrumento más acorde para garantizar su consecución.

La celebración de este convenio tiene un gran interés para las políticas de juventud y de empleo que viene desarrollando el Gobierno Regional, pues además de su carácter innovador, en este programa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compromete fondos europeos incluidos en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 y aunque, en principio, no tiene un significativo impacto directo e inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la autonomía de este sector juvenil, su formación e integración en el mercado de trabajo, repercutirá en el desarrollo económico de nuestra sociedad.

Por último, en cuanto al carácter no contractual de la actividad que desarrolla la Administración con este convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha Ley, pues únicamente implica una colaboración entre ambas entidades (sin embargo, los principios establecidos en este Real Decreto Legislativo serán de aplicación, en defecto de normas aplicables, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir). En consecuencia, el documento que suscriba cada autoescuela según el convenio tipo debe ser calificado como un convenio de colaboración conforme a la definición contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tipo c), esto es, el suscrito entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su naturaleza es administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento.

JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente convenio



contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la promoción de las condiciones para posibilitar la incorporación de este sector de la población juvenil en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestra Región, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos pues se instrumenta aprovechando la red de medios personales, materiales y financieros de las partes firmantes y contribuye a la realización de actividades de interés público en atención a los fines que persiguen ambas instituciones.

Además hay que resaltar que este convenio no conlleva aumento de gasto ni de coste para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se hace referencia en el ya mencionado artículo 48.3.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes –Dirección General de Juventud- y las autoescuelas de la Región de Murcia no integradas en la Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) o que no han autorizado a ésta para que actúe en su nombre, para el desarrollo del programa “Yo conduzco”

El programa “Yo conduzco” tiene como principal objetivo facilitar la consecución del permiso de conducir clase B a aquellos jóvenes beneficiarios de las ayudas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuyo itinerario de inserción considere la obtención del carnet de conducir mencionado, como herramienta fundamental para acceder a un empleo. Para ello, estos jóvenes, beneficiarios de las ayudas concedidas podrán elegir cualquiera de las autoescuelas adheridas al programa y cumplir con su principal obligación de obtener el permiso de conducir en el plazo señalado, para lo que percibirán 345 €. Con esta finalidad, se establecen unos mismos precios para todas las autoescuelas que quieran adherirse al programa así como el mismo itinerario de pagos.



Llegados a este punto, resulta importante señalar que para la determinación de estas cuantías, se ha utilizado la media de los precios de mercado en la Región de Murcia para la obtención del permiso de conducción clase B, en el que se encuentra incluido la matrícula, la parte teórica, clases prácticas, así como las tasas del examen.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la suscripción de este convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1.- La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa “Yo conduzco” su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2017 es 91,20 €)



-Clases y exámenes prácticos: 30 € unidad

Cuando el beneficiario reciba el importe de la ayuda (345 €) deberá entregar a la autoescuela lo que reste para completar la parte teórica.

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

2.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa “Yo conduzco”, coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa “Yo conduzco”, a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera ningún gasto puesto que los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su financiación a través del Fondo Social Europeo se destinan a las ayudas que directamente percibirán los jóvenes beneficiarios tras su convocatoria, conforme a las bases reguladoras de estas subvenciones.

Tampoco genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, –Dirección General de Juventud- en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta.



EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad y de composición paritaria, presidida por el Director General de Juventud o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.
- b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y sus reuniones quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme establece el artículo 49.h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Begoña Sánchez Suárez

Conforme,

EL DIRECTOR GENERAL DE
JUVENTUD

Francisco Javier Sánchez López

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes





Conv/8/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.-CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “YO CONDUZCO”.

En relación con el expediente arriba referido y a la vista de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio.
- Informe-memoria del convenio suscrito por la Jefa del Servicio de Planificación y Programas, con el visto bueno del Director General de Juventud.
- Propuesta del Director General de Juventud a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes para la aprobación del convenio y elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el convenio y eleva propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.



- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El **objeto** del borrador del convenio-tipo es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y las autoescuelas adheridas para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

La finalidad del convenio-tipo es la de ofrecer a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

El informe-memoria del centro gestor señala lo siguiente: (...) *en cuanto a la necesidad y oportunidad de la suscripción de este instrumento de colaboración con las Autoescuelas de la Región de Murcia, hay que señalar que, dada la configuración del programa “Yo conduzco” es imprescindible contar con las autoescuelas, dado que éstas dedican su actividad a las enseñanzas teórico-prácticas de la conducción de automóviles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que ordena este sector. Y es que este programa se dirige a contribuir a la activación de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación así como de aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil. Con este programa “Yo conduzco” se fomenta la formación profesional de los jóvenes y se*



avanza en su adaptación al mercado laboral al dotarles de una herramienta necesaria para acceder a un empleo, pues así lo establece el itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado por el correspondiente Técnico en Orientación Juvenil. Con ello se mejora su potencial y se le dota de competencias que amplían su currículo, facilitándoles el acceso al mercado de trabajo. Por lo tanto, con la firma final de los convenios de colaboración se atienden adecuadamente, las razones de interés general expuestas y fines perseguidos, siendo el instrumento más acorde para garantizar su consecución.

La justificación de la elaboración de un convenio-tipo, se encuentra en el informe-memoria de la dirección general, que indica lo siguiente: *dado que en la región se cuenta con una Asociación de Autoescuelas de la Región de Murcia (ARAMUR) que agrupa a un importante número de ellas, en aras de los principios de economía, racionalización y agilidad procedimental así como de eficiencia y eficacia, se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación ARAMUR y otro convenio “tipo” para las no asociadas o que no hayan autorizado a ARAMUR a actuar en su nombre, al que podrán adherirse para participar en el desarrollo y ejecución del programa en condiciones de igualdad.*

SEGUNDO.- Competencia y normativa. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10. Uno. Diecinueve, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, cuyo Título II relativo a las políticas de juventud, establece el empleo entre los ámbitos de actuación transversal, y el artículo 16 regula la adopción de medidas prioritarias que se dirijan a



potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción así como prestar especial atención a los jóvenes parados.

Asimismo, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, y el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Juventud las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la suscripción del presente convenio-tipo le corresponde a la consejera en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio-tipo con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.-Contenido del convenio-tipo. Puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

CUARTO.- Naturaleza. El presente convenio-tipo tiene como fundamento lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas, para financiar la obtención del permiso de conducción, Clase B, a la



población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el BORM número 56 de 8 de marzo de 2018, cuyos solicitantes, para poder ser beneficiarios deberán estar matriculados en una autoescuela de Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

Por lo que el objeto del convenio es desarrollar el citado programa establecido en las citadas bases reguladoras.

Asimismo, de conformidad con la cláusula quinta del texto del convenio-tipo, la suscripción del mismo no conlleva obligación económica para los firmantes.

Por lo tanto, no se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la cual en su artículo 6 señala expresamente que *quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley*. Así también lo ha manifestado expresamente el informe-memoria emitido por el centro gestor.

QUINTO.- Al **no** comportar **obligaciones económicas** para la Administración regional, según indica la memoria-justificativa del centro gestor, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996).

SEXTO.- Procedimiento. Obra en el expediente informe-memoria, suscrita por la Jefa del Servicio de Planificación y Programas, con el visto bueno del Director General de Juventud, la cual, en esencia, cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Por otra parte, la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la aprobación del convenio-tipo (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración, se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto nº 56/1996, el convenio-tipo deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las Autoescuelas de la Región de Murcia, para el desarrollo del Programa “yo conduzco”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.
LA ASESORA JURÍDICA. Fdo. Mª del Mar Cola Cerón

(Documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen).